



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **31 JUL 2015**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21 y 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1532-SOT-578, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTE

Con fecha 22 de mayo de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución "(...) *presuntos incumplimiento (sic) en materia ambiental (derribo de árboles al interior), y construcción (excavación, demolición y obra nueva) en el predio ubicado en Avenida 3, número 15, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez* (...) Los trabajos iniciaron hace tres semanas (a finales del mes de abril), (...) *a la fecha no hay visible manifestación de construcción expedida por la Delegación*, y (...) [colinda con un inmueble catalogado] *temiendo por que este se vea afectado* (...) ya han derribado dos árboles, habiendo más al interior del predio (...).-----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha 16 de junio de 2015, admitió a trámite la denuncia presentada debido a presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de árboles) y construcción (obra nueva, demolición y conservación patrimonial) en Avenida 3 número 15, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, el cual fue notificado el 15 de julio de 2015 mediante cédula.-----

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del Acuerdo referido en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del inmueble de mérito, con la finalidad de realizar la visita para el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando la respectivas actas circunstanciadas, en las que se asentó lo siguiente:-----

Reconocimiento de hechos de fecha 15 de julio de 2015: Se observa un predio delimitado por muros de concreto y un portal metálico, no es posible mirar al interior dado que el portón estaba cerrado. Desde un inmueble colindante se observó que el inmueble de interés cuenta con un nivel de altura, el cual se encuentra en pie sin ninguna intervención no se apreciaron actividades de construcción, personas y/o maquinaria relacionada con tales actividades. Se observaron aproximadamente 3 individuos arbóreos al parecer corresponden a un (1) aguacatal, un (1) capulín y





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2015-1532-SOT-578

un (1) durazno este último con poco follaje, dichos árboles se encuentran en pie. No se constataron actividades de poda y/o derribo ni elementos que indiquen la realización de las mismas actividades.---

Reconocimiento de hechos de fecha 20 de julio de 2015: Se constató un inmueble que de acuerdo a sus características no es de reciente construcción cuenta con un nivel de altura, el cual se encuentra en pie sin ninguna intervención, no se constataron actividades de construcción ni demolición ni derribo de árboles. -----

Requerimiento de manifestaciones y presentación de pruebas

Se giró oficio al propietario, poseedor y/o director responsable de la obra objeto de investigación, emplazándolo para que aportara pruebas y se manifestara de los hechos denunciados, el cual fue notificado por instructivo conforme al artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

Informe a la persona denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/320-593-2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta ese momento en atención a su denuncia; notificándose a la persona denunciante el 29 de julio del mismo año, mediante cédula.-----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.-----

Ambiental (derribo de árboles) y construcción (obra nueva, demolición y colindancia con un inmueble catalogado)

Derivado del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató un inmueble que no es de reciente construcción cuenta con un nivel de altura, el cual se encuentra en pie sin ninguna intervención, no se constataron actividades de construcción, demolición, personas y/o maquinaria relacionada con tales actividades. Tampoco se constató el derribo de árboles ni elementos que indiquen esos hechos.-----

Adicionalmente del comparativo realizado en las imágenes multitemporales mediante la herramienta Google Earth, de fechas 28 de diciembre de 2009 y 4 de abril de 2015, no se identifica el presunto derribo de árboles, dado que se observa la misma masa forestal. -----



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Medellín 202, Piso 5
Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc
C. P. 06700, México, D.F.
paot.mx
T. 5255 0780 ext. 13011 y 13321
Página 2 de 3



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2015-1532-SOT-578

Resultado de la Investigación

1. No se constataron trabajos de construcción, personas y/o maquinaria relacionada con tales actividades, ni actividades de poda y/o derribo de árboles en Avenida 3 número 15, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que en resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante para que en el momento en que conozcan de irregularidades en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial presente la denuncia respectiva ante esta Autoridad.-----

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.

JELN/MMS/ACC



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Méridel 202, Piso 6
Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, México D.F.
paot.mx
T. 5265 0780, ext. 13011 y 13321
Página 3 de 3